

Informe anual relativo al cumplimiento de los códigos de conducta sobre inversiones financieras temporales del ejercicio económico 01/01/2019 - 31/12/2019

El presente informe se realiza de acuerdo con la obligación que tienen los órganos de gobierno de las entidades sin ánimo de lucro de informar sobre el grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones establecidos en los Códigos de conducta sobre inversiones financieras temporales, según establecen los Acuerdos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del Banco de España, en desarrollo de la Disposición Adicional 5ª del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

Durante el ejercicio 01/01/2019 - 31/12/2019 la Fundación JUANELO TURRIANO (NIF G78544558) ha realizado las inversiones financieras temporales y se ha organizado para realizarlas de la forma que se indica a continuación:

SOBRE LOS MEDIOS Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN

- Se han establecido sistemas para la selección y gestión de las inversiones en instrumentos financieros, que son adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones realizadas o previstas.
- Se cuenta con medios humanos y materiales adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones realizadas o previstas.
- Las personas de la entidad que deciden sobre las inversiones cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes o se sirven de asesoramiento profesional apropiado.
- La Fundación se ha servido de asesoramiento externo que ofrece suficientes garantías de competencia profesional y de independencia y que no se ve afectado por conflictos de intereses.
- Se ha constituido un Comité de Inversiones integrado por tres o más miembros, dos de los cuales al menos cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes. Este Comité se ha reunido, como mínimo, cuatro veces durante el año.
- No se cuenta con una función de control interno para comprobar el cumplimiento de la política de inversiones.

Explicación y/o aclaración sobre los medios y organización que utiliza la entidad para realizar las inversiones financieras y, especialmente, sobre los que se separan de los Principios y recomendaciones de los Códigos de conducta:

La Fundación ha constituido, de acuerdo a la recomendación expuesta en el artículo 2.4 del Acuerdo de la CNMV, un Comité de Inversiones que está integrado por las personas que ocupan los puestos de Presidente del Patronato, Director Gerente y Jefe de Contabilidad.

Se han utilizados los servicios de asesoramiento profesional de terceros que ofrecen suficientes garantías de competencia profesional.

El Director Gerente de la Fundación ha ejecutado las órdenes de inversión de compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por el Comité.

La gestión de las inversiones se ha efectuado a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.

La Fundación ha contado con un sistema adecuado de registro y documentación y de custodia de las inversiones.

SOBRE LA SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES

- Se ha definido una política de inversión ajustada a los objetivos fundacionales que especifica los objetivos y riesgos de las inversiones, indicando el tipo de activos, la concentración de riesgos, el plazo de las inversiones, la diversificación geográfica y cualquier otra variable (medioambiental, social, etc.) que se ha considerado relevante.
- Se ha valorado la seguridad, liquidez y rentabilidad de las distintas posibilidades de inversión, vigilando el equilibrio entre estos tres objetivos, atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.
- En las inversiones realizadas se han considerado los principios de coherencia, liquidez, diversificación y preservación del capital.

Explicación y/o aclaración sobre las prácticas y principios de selección que aplica la entidad para realizar las inversiones financieras y, especialmente, si en algún caso se separan de los Principios y recomendaciones de los Códigos de conducta:

La Fundación ha guiado la selección de sus inversiones temporales por los siguientes principios y orientaciones:

Fdo: El/La Secretario/a

VºBº El/La Presidente/a

Principio de seguridad, que ha implicado valorar la recuperación de la inversión en el plazo de vencimiento previsto.

Principio de liquidez, se ha tenido en cuenta la posibilidad de transformar los instrumentos financieros en dinero a un coste razonable atendiendo a las circunstancias del mercado en cada momento. Con el objeto de preservar la liquidez se han efectuado las inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.

Principio de rentabilidad, se ha considerado la relación del coste de la inversión con los beneficios generados por la misma.

Principio de diversificación, se ha invertido en diferentes instrumentos financieros, de distintas áreas geográficas, entre los ofertados por entidades financieras de reconocido prestigio nacional o internacional.

Principio de preservación del capital, se ha evitado realizar operaciones, meramente especulativas de los recursos financieros, ventas en corto, operaciones intradía, operaciones en mercados de futuros y opciones y otros derivados o cualesquiera otras de naturaleza análoga.

Sin perjuicio del cumplimiento de los apartados anteriores, las inversiones realizadas por la Fundación se han orientado a maximizar la distribución de rendimientos que generan.

Operaciones que se han separado de las recomendaciones contenidas en los Códigos de conducta, y en especial las operaciones apalancadas o especulativas:

No se han realizado operaciones que se separen de las recomendaciones contenidas en los Códigos de Conducta.

Las operaciones realizadas en 2019 son la compra, venta de valores negociables: acciones, bonos y obligaciones, derechos y fondos de inversión. Además de participación en fondos de capital-riesgo y socimi y de compra-venta de opciones con entrega física de valores.

Transcripción literal de los acuerdos que el Patronato de la Fundación ha alcanzado para tomar razón de la publicación del Informe anual sobre el cumplimiento de los Códigos de conducta sobre inversiones financieras temporales y adoptar, en su caso, las medidas conducentes a seguir sus principios y recomendaciones:

CÓDIGO DE CONDUCTA RELATIVO A LAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) aprobó por Acuerdo de 20 de noviembre de 2003 el Código de Conducta relativo a las inversiones financieras de las entidades sin ánimo de lucro. Este Código, dirigido a fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, fue aprobado en cumplimiento de lo previsto en la Ley 44/2002.

Transcurridos más de quince años desde la aprobación del código de conducta de 2003, se ha considerado razonable proceder a su actualización, a cuyo efecto el Consejo de la CNMV, en su reunión del día 20 de febrero de 2019, ha aprobado un nuevo código de conducta relativo a las inversiones financieras de las entidades sin ánimo de lucro que sustituye al aprobado por el propio Consejo de la CNMV en 2003.

En cumplimiento de dicho Acuerdo de 20 de febrero de 2019, (BOE nº55 – 5 marzo 2019) del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la FUNDACIÓN JUANELO TURRIANO (La Fundación) ha aprobado el siguiente:

Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales

1.- Ámbito de aplicación

A efectos de este Código de Conducta, se considerarán inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros. Tienen la consideración de instrumentos financieros los recogidos en el Anexo de instrumentos financieros de la Ley del Mercado de Valores, al que remite su artículo 2, y en particular, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

El cumplimiento de las disposiciones de este Código de conducta se entiende sin perjuicio de las obligaciones de control de la gestión económica que corresponda al Protectorado en virtud del artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones o norma que la sustituya.

2.- Selección de inversiones

La Fundación se guiará en la selección de sus inversiones temporales por los siguientes principios y orientaciones:

- a. Principio de seguridad, que implica valorar la recuperación de la inversión en el plazo de vencimiento previsto.
- b. Principio de liquidez, que supone tener en cuenta la posibilidad de transformar los instrumentos financieros en dinero a un coste razonable atendiendo a las circunstancias del mercado en cada momento. Con el objeto de preservar la liquidez se efectuarán las inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.
- c. Principio de rentabilidad, que implica relacionar el coste de la inversión con los beneficios generados por la misma.
- d. Principio de diversificación, que exige invertir en diferentes instrumentos financieros entre los ofertados por entidades financieras de reconocido prestigio nacional o internacional.
- e. Principio de preservación del capital, lo que implica evitar la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, por lo que en el Informe anual de seguimiento deberán ser objeto de especial explicación operaciones como las siguientes:

Fdo: El/La Secretario/a

VºBº El/La Presidente/a

1. Ventas en corto.
2. Operaciones intradía.
3. Operaciones en mercados de futuros y opciones y otros derivados.
4. Cualesquiera otras de naturaleza análoga.

Sin perjuicio del cumplimiento de los apartados anteriores, las inversiones realizadas por la Fundación deberán orientarse a maximizar los rendimientos que generan, dentro del nivel de riesgo que el Patronato de la Fundación haya fijado como adecuado.

3.- Gestión de inversiones

a. Siguiendo la recomendación expuesta en el artículo 2.4 del Acuerdo de la CNMV, la Fundación constituye un Comité de Inversiones que estará integrado por las personas que ocupen los puestos de:

Presidente del Patronato

Director Gerente

Jefe de Contabilidad

A estas personas podrán añadirse las que en su momento decida el Patronato.

Podrán ser utilizados los servicios de asesoramiento profesional de terceros que ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

b. Corresponde al Director Gerente de la Fundación la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por el Comité.

c. La gestión de las inversiones se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.

d. La Fundación contará con un sistema adecuado de registro y documentación y de custodia de las inversiones.

4.- Transparencia

El Patronato de la Fundación elaborará un Informe anual de seguimiento del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras en el ejercicio, en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio y, en particular, de las operaciones que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que las sirvan de fundamento.

El Informe anual será remitido al Protectorado en las condiciones legales y estatutarias previstas en cada momento.

La Fundación Juanelo Turriano publicará en su página web este Código de Conducta y el Informe anual de seguimiento.

5.- Entrada en vigor

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Patronato.

Por todo ello, el Patronato de la Fundación Juanelo Turriano, reunido en sesión ordinaria en fecha 4 de diciembre de 2019 aprueba el presente Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales.

Madrid, a 4 de diciembre de 2019.

Madrid, a 01 de Enero de 1900

EL/LA SECRETARIO/A
José María Goicolea Ruigómez

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A
Victoriano Muñoz Cava

